



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

**OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN No. 262 DE 2014.**

**CONTRATANTE:** HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.

**CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL FIBRALAN

**OBJETO:** INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA RED DE DATOS EN FIBRA ÓPTICA PARA LA RED LAN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL PRIMER AL QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE

**VALOR:** NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$932.365.080) INCLUIDO IVA

**PLAZO:** CINCO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, O AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre los suscritos a saber, **JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.226.860 expedida en Duitama, actuando en representación legal del **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.**, NIT. 891.855.039-9, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 584 del 04 de junio de 2012 y Acta de Posesión de fecha 05 de junio de 2012, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 003 de 2014 de la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., por una parte quien en adelante y para efectos del presente otrosí se llamará el **HOSPITAL** y a la vez el **CONTRATANTE**, y por la otra, **RAUL ARIAS GUARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.530.064 expedida en Sogamoso, actuando en calidad de Representante principal de la **UNIÓN TEMPORAL FIBRALAN** NIT. 900.796769-6, y quien para efectos de éste otrosí se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato de suministro e instalación, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1). El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. en cumplimiento del Estatuto Interno de Contratación, procedió a adelantar el proceso de Convocatoria Pública N° 038 de 2014, cuyo objeto es realizar el suministro, instalación y puesta en operación de una red de datos en fibra óptica (monomodo) para la red LAN de las áreas administrativas y asistenciales del primer al quinto piso del Hospital Regional de Sogamoso ESE, la distribución se realizará de acuerdo al listado de puntos por piso y planos entregados en la visita de obra y/o solicitados en la Secretaría de Gerencia de la Entidad; este proyecto requiere el suministro, instalación, integración e interconexión de los dispositivos activos y pasivos de comunicaciones, canalización, hardware y software necesarios para su instalación y correcto funcionamiento. El Contratista deberá plantear el diseño donde se expondrá la solución propuesta. El suministro, instalación y puesta en operación de un sistema eléctrico compuesto por acometidas eléctricas, tableros eléctricos, elementos de protección (sistemas a tierras entre otros), red de energía normal y regulada (Incluye UPS) y demás componentes para todos los puntos propuestos. El

OTROSI AL CTO. 262/2014 - UNIÓN TEMPORAL FIBRALAN



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**GERENCIA**

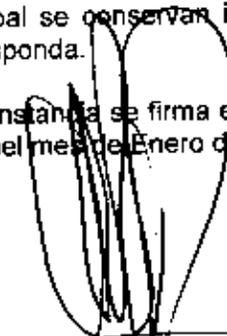
suministro, instalación y puesta en operación de un sistema circuito cerrado de televisión CCTV I.P compuesto por cámaras fijas, domos para exteriores y sistema de grabación digital (con características de escalabilidad y crecimiento). La adecuación del espacio asignado para el centro de cómputo (ubicado en el primer piso) que incluye los subsistemas de: Demolición y adecuaciones de obras civiles. Piso de vinilo antiestático. Aire acondicionado de precisión y de Mantenimiento. Gabinetes. Detección de incendios. Extinción de incendios. Control de acceso. Pintura epóxica. Normalización eléctrica. Cableado de Datos. Todo lo anterior será entregado llave en mano (cualquier elemento que se requiera adicionalmente será suministrado por el contratista incluye obras civiles); esto implica que el Contratista contemplará en su totalidad los elementos, adecuaciones, obras complementarias y todos los recursos necesarios para la implementación de la solución de cableado estructurado y cableado eléctrico, requeridos para entregar el proyecto en perfecto funcionamiento y operatividad para el Hospital Regional de Sogamoso ESE. Garantizando una excelente calidad y terminación de los trabajos sin generar costos adicionales para el Hospital, por cuanto será un proyecto llave en mano con todos sus componentes en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. 2). El proyecto de pliegos permaneció publicado en página web desde el 04 de noviembre hasta el 12 de noviembre de 2014. 3). Mediante Resolución N° 493 del 12 de Noviembre de 2014, se dio apertura a la Convocatoria Pública No. 038 de 2014. 4). El pliego de condiciones definitivo permaneció publicado en página web desde el 12 de noviembre hasta el 20 de noviembre de 2014. 5). Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los procedimientos determinados en la Convocatoria Pública No. 038 de 2014. 6). Que a la fecha y hora prescrita en el cronograma para el cierre de la Convocatoria Pública No. 038 de 2014, presentó propuesta la **UNION TEMPORAL FIBRALAN** de conformidad con lo establecido en el acta de cierre de fecha 20 de Noviembre de 2014. 7). Que una vez recibida la propuesta fue analizada, evaluada y calificada por el Comité de Contratación, según los parámetros de los términos de referencia. 8). Que una vez efectuada la evaluación jurídico documental, financiera, técnica y teniendo en cuenta los puntajes obtenidos por la propuesta presentada en cada uno de los ítems, el Comité de Contratación en acta de evaluación preliminar N° 065 de 2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, recomendó a la Gerencia adjudicar el contrato a la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL FIBRALAN** conformada por las empresas MINERSOL S.A.S. Y VERYTEL S.A., teniendo en cuenta dicha propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. 9). Que mediante Resolución N° 522 de 2014 se adjudicó el contrato resultado de la Convocatoria Pública N° 038 de 2014, a la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL FIBRALAN**. 10). Que para la legalización del contrato se hace necesario realizar un otrosí con el fin de solicitar en la Cláusula Décima del contrato **GARANTÍAS DEL CONTRATO** la póliza de Buen Manejo e Inversión del Anticipo, en razón a que por un error de digitación en el contrato se omitió dicho amparo en el contrato. 11). Que el Acuerdo No. 003 de 2014, indica: **"PRÓRROGAS Y OTROSI A LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en tiempo y/o realizar modificaciones, aclaraciones a sus estipulaciones mediante otrosí, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más de un 50% de su valor inicial."** 12). Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan modificar el contrato de suministro e instalación N° 262 de 2014, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Modificar la cláusula **DÉCIMA** del contrato principal, para incluir la garantía de Buen Manejo e Inversión del Anticipo, la cual quedará de la siguiente forma: **GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El contratista se obligará a constituir a favor del Hospital



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

Regional de Sogamoso E.S.E. y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el título 3 capítulo 1 del Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales vigentes concordantes que rigen la materia, una PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA debidamente firmada por el Contratista, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del mismo, así como el pago de las multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y un (1) año más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio en una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más posterior a la liquidación del contrato. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (03) años más. **D). GARANTÍA DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO,** en cuantía del 100% del valor entregado en calidad de anticipo y con una vigencia igual al término de duración del contrato y hasta la liquidación del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO DEL OTROSI AL CONTRATO:** El presente otrosí al contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía. **CLAUSULA TERCERA.-** Las demás cláusulas del contrato principal se conservan igual sin ninguna modificación y aplican al presente otrosí en lo que corresponda.

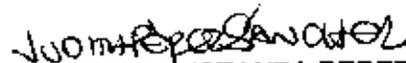
En constancia se firma el presente otrosí al contrato en la ciudad de Sogamoso a los siete (07) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).



**JULIO CÉSAR PINEROS CRUZ**  
Contratante  
Gerente H.R.S. E.S.E.



**RAUL ARIAS GUARÍN**  
Contratista  
Representante Principal  
UNIÓN TEMPORAL FIBRALAN



Vo. Bo. **JUDITH CONSTANZA PEREZ SANCHEZ**  
Asesora Jurídica Ext. H.R.S. E.S.E.